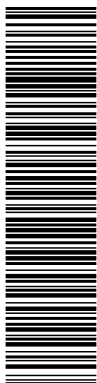


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 1 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“4.(40/22) Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Reguladora de Bases para la concesión de subvenciones del servicio de integración de mujeres embarazadas.

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Infancia y Familia**, de 16 de marzo de 2022, constando el Vº Bº de la Concejal Titular del Área de Bienestar Social y Organización Interna para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

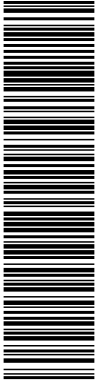
“A la vista de los antecedentes que obran en el expediente:

Primero.- *Que por moción del Concejal de Infancia y Familia, 27 de enero de 2022, se promueve la aprobación de una Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar.*

Segundo.- *Que ha sido elaborado por el Servicio de Educación, Infancia y Familia de la Concejalía de Infancia y Familia el proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar.*

Tercero.- *Que por Decreto de la Alcaldía de 01 de febrero de 2022 se resuelve someter a consulta pública el proyecto de Ordenanza Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, se 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 15 días naturales. Durante este plazo los interesados han podido presentar observaciones, sugerencias o cualquier otro*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 2 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

parecer siempre referidas a la finalidad de la subvención prevista en la ordenanza.

Cuarto.- *Que el periodo de consulta se inicia el día 03 de febrero de 2022 y permanece abierto hasta el día 18 del mismo mes poniéndose a disposición de los interesados toda la documentación necesaria para que conozcan y valoren los problemas a resolver, la necesidad y oportunidad de la aprobación, el objeto de la norma, la regulación legal y otras alternativas.*

Quinto.- *Que durante el plazo de quince días naturales comprendidos entre el día 03 de febrero y el 18 de febrero de 2022, ambos inclusive, se ha presentado un escrito por D^a Leila Shihadeh Lorente según se acredita en el informe expedido por el Jefe de Servicio del Área de Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de febrero de 2022.*

En su comentario Doña Leila considera “imprescindible que en un Ayuntamiento como el nuestro el acompañamiento y la protección de las mujeres en situación de vulnerabilidad, y su extensión a sus descendientes para su tutela e integración.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Infancia y Familia para el periodo 2022-2024 que figura en el expediente y que literalmente dice:

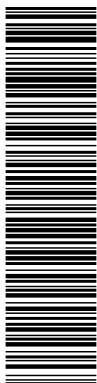
“... PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024.

CONCEJALÍA INFANCIA Y FAMILIA AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

a) JUSTIFICACIÓN

La elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones es una exigencia del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que establece que “los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, previamente deberán concretar en un plan estratégico, los objetivos y efectos que pretenden con su aplicación, así como el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 3 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

El citado Artículo 8, en su apartado 3, continúa diciendo que toda subvención pública, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En la exposición de Motivos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se indica en su Apartado I, que uno de los principios que debe regir la actividad subvencionadora de las Administraciones públicas es la transparencia. A ese fin, la Ley requiere que todas las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de instrumentos que se articulan en la normativa sobre las subvenciones, tienen por objeto el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

Según el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

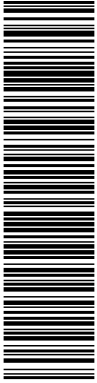
El presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Infancia y Familia del Ayuntamiento de Majadahonda, incluye las ayudas y las subvenciones que a través de diferentes programas se convocan, para entidades, asociaciones y familias, a través de convocatorias o a través de convenios, en el ámbito de la infancia y la familia.

b) NATURALEZA JURÍDICA

Los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el art.8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen un carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la concreción de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 4 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

c) ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Majadahonda en el área de Infancia y Familia.

El plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio.

La eficacia del Plan Estratégico quedará condicionada a la inclusión de las consignaciones presupuestarias necesarias en los presupuestos municipales anuales, y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan quedará condicionada a la correspondiente aprobación de sus bases reguladoras, convocatoria y aprobación, en su caso, de los convenios que sean necesarios.

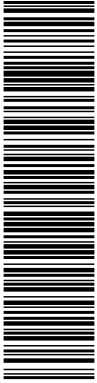
d) ÁMBITO TEMPORAL

El artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres ejercicios, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. En consecuencia, el presente Plan Estratégico de Subvenciones estará vigente durante los ejercicios 2022, 2023, 2024 y sustituye en su totalidad y desde el momento de su aprobación al anteriormente aprobado.

e) ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

En cuanto al órgano competente para su aprobación en el ámbito local, no contempla previsión alguna al respecto ni la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, ni la Ley 38/2003 General de Subvenciones, como en el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla. De tal manera que cabría plantearse si es de aplicación la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985. No obstante, es preciso tener en cuenta, por una parte, que el ya citado artículo 8 de la Ley 38/2003 señala que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación (...)”, de tal manera que siendo el Pleno municipal el

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 5 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2157219.90030-L8PXL-6DUBQ-ACE90047063147E7A6D04BD31BD9CA54DDDCFCAD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

órgano competente para el establecimiento de subvenciones habría de ser éste el competente para predeterminar tales elementos en el Plan Estratégico.

Por otra parte, dado el carácter de requisito esencial que ostenta el Plan Estratégico al efecto de establecer la subvención (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2013), puede entenderse que corresponde al Pleno su aprobación a fin de conservar una coherencia procedimental.

f) PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el presente Plan, junto con sus revisiones anuales, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (www.majadahonda.org). Igualmente, serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todos los actos administrativos derivados de la tramitación de las subvenciones incluidas en el Plan.

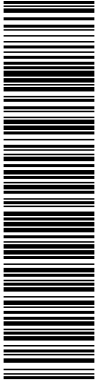
g) PRINCIPIOS GENERALES

- *Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.*
- *Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.*
- *Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.*

h) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La familia constituye un valor primordial en la sociedad, siendo el pilar básico de la sociedad, que actúa como elemento de cohesión e integración social, así como escuela de valores y entorno óptimo para la transmisión del patrimonio cultural. Constituye un espacio vital en el que los

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 6 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

comportamientos individuales y familiares del grupo tienen consecuencias sociales de gran relevancia, que no pueden pasar inadvertidas a los poderes públicos.

Tanto el artículo 39 de la Constitución Española, como los tratados internacionales, encomiendan a los poderes públicos proteger a la familia, especialmente en los ámbitos social, jurídico y económico.

Existen en la actualidad ciertas realidades innegables como la elevación de esperanza de vida de la población y la disminución de la natalidad, lo que nos enfrente a un proceso de envejecimiento de la población que no puede pasar inadvertido. Por otra parte, existe una prolongación de la permanencia de los hijos en el hogar familiar ante las dificultades económicas para poder optar a su emancipación.

En este contexto se considera que es necesario adoptar, en el ámbito de las competencias municipales, medidas que colaboren a impulsar la familia en diversas facetas. Entre estas medidas, son esenciales aquellas que fomenten la natalidad, aliviando ligeramente los gastos iniciales que supone tener un hijo, para lo cual se implanta en Majadahonda la ayuda económica conocida como “cheque bebé”.

Junto a lo anterior e igualmente en apoyo a la natalidad, se debe reconocer el valor de la maternidad, adoptando medidas de apoyo a la misma, especialmente en relación con mujeres en situación de mayor vulnerabilidad. Todo ello, por supuesto, revalorizando la paternidad desde la perspectiva de la corresponsabilidad.

Siendo un hecho indiscutible que una mayor cohesión familiar supone una mayor estabilización de los núcleos o unidades familiares, esta cohesión se ha de lograr, no solo por medio del desarrollo de políticas orientadas a reforzar económica y laboralmente a las familias, sino también por medio de mecanismos de apoyo al ocio familiar, que pueda implicar a varios miembros de cada unidad, en la realización de actividades culturales, lúdicas y, en general, de ocupación del tiempo libre

Tal y como se recoge en el artículo 12.1 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, los objetivos estratégicos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones (2022-2024) y han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 7 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejala de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

Son Objetivos estratégicos del presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Infancia y Familia (2022-24), los siguientes:

OE 1: APOYO A LA NATALIDAD: *Dentro de este eje estratégico se incluyen programas y actuaciones que tienen como objetivo otorgar un apoyo económico directo a las familias, ayudando a las familias a afrontar los condicionantes económicos que el nacimiento o adopción de un hijo implica, así como poniendo a disposición de las madres embarazadas en situación de vulnerabilidad, la posibilidad de acudir temporalmente a residencias de acogida materno-infantil.*

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, el Ayuntamiento de Majadahonda ha previsto un total de financiación para el periodo de vigencia del Plan Estratégico de:

- 2022: 600.000,00 €
- 2023: 600.000,00 €
- 2024: 600.000,00 €

1.- OBJETIVO ESTRATEGICO 1: APOYO A LA NATALIDAD

1.1. AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO.

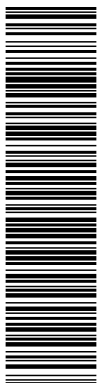
a) *Objetivos y efectos que se pretenden: Colaborar con aquellas familias en las que nazca o se adopte un nuevo miembro, contribuyendo mediante esta financiación al soporte de los primeros gastos que supone su cuidado adecuado y así ayudar a las familias del municipio en la conciliación económica.*

Con esta ayuda se pretende beneficiar a todas las unidades familiares en que haya nacido o haya sido adoptado, desde enero de 2020 un nuevo miembro y que estén empadronadas en el municipio de Majadahonda.

b) *Coste previsto: Los costes se han calculado en base a los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid en lo referente al nº de nacimientos en Majadahonda en los últimos años.*

- 2022: 500.000,00 euros.
- 2023: 500.000,00 euros.
- 2024: 500.000,00 euros.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 8 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- c) *Plan de acción: El Cheque bebé consistente en la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijo, como medida de fomento de la natalidad. Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y mediante subvención concedida por medio de convocatoria abierta con períodos de resolución detallados en las bases de cada convocatoria.*
- d) *Plazo necesario para su consecución: El plazo necesario para su consecución es el de vigencia del Plan estratégico.*

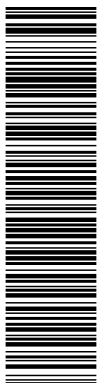
1.2. APOYO A LA MATERNIDAD

- a) *Objetivos y efectos que se pretenden: Otorgar apoyo a las mujeres embarazadas que presenten situaciones de vulnerabilidad o riesgo social, ofreciéndoles residencias temporales de acogida materno-infantil, con el fin de ayudarlas para que no pongan fin al embarazo, y orientarles en la en la consecución de un entorno socio-económico adecuado.*
- b) *Coste previsto: 100.000 € anuales durante el periodo de vigencia del presente Plan Estratégico.*
- c) *Plan de acción: La implementación de esta línea de subvención se desarrollará a través de convenio suscrito con la entidad seleccionada de acuerdo con lo dispuesto en las oportunas bases reguladoras para la creación de una lista de adjudicatarios, con el fin de asignar.*
- d) *Plazo necesario para su consecución: El plazo necesario para su consecución es el de vigencia del Plan estratégico.*

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (EO1): APOYO A LA NATALIDAD

Línea de Subvención	Conceptos subvencionables	Importe año 2022
LINEA ESTRATÉGICA 1: APOYO A LA NATALIDAD	1.1 AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO.	500.000,00€

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 9 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

<p><i>Objetivo: Otorgar un apoyo económico directo a las familias, ayudando a las familias a afrontar los condicionantes económicos que el nacimiento o adopción de un hijo implica, así como poniendo a disposición de las madres embarazadas en situación de vulnerabilidad, la posibilidad de acudir temporalmente a residencias de acogida materno-infantil.</i></p>	<p>1.2. APOYO A LA MATERNIDAD</p>	<p>100.000,00€</p>
--	--	--------------------

i) CONTROL Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL PLAN:

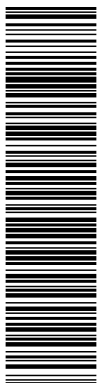
Durante el periodo de desarrollo del Plan, el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos. Para ello se elaborarán evaluaciones y memorias cualitativas y cuantitativas de los programas, así como informes justificativos del gasto.

El control y seguimiento del Plan será realizado por los técnicos del área de Infancia y Familia, los cuales procederán a remitir anualmente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- *Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas y justificadas.*
- *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.*
- *Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.*
- *Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Conclusiones o valoración global.*

Visto el Informe Técnico para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 10 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2157219-90030-L8PXL-6DUBQ-ACE90047063147E7A6D04BD31BD9CA540DDCFCAD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar promovido por la concejalía de infancia y familia suscrito por la Jefe de servicio de Infancia y Familia, de 23 de febrero de 2022, que literalmente dice:

“... ”

- INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA OTORGAR UNA SUBVENCION A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INTEGRACION DE MUJERES EMBARAZADAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIOFAMILIAR PROMOVIDO POR LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y FAMILIA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ESTA ORDENANZA

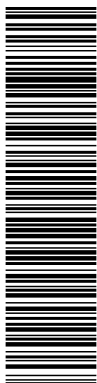
El Pleno de la Corporación Municipal con fecha de 27 de enero de 2022, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Infancia y Familia para el período 2022-2024, que recoge en su Objetivo Estratégico 1 “Apoyo a la natalidad”, Línea Estratégica 1.2 el “Apoyo a la maternidad”.

La Concejalía de Infancia y Familia quiere promover un recurso Municipal para acompañar a mujeres embarazadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad personal, familiar y social, facilitándoles una alternativa habitacional a partir de la cual ir formándolas y apoyándolas para su posterior autonomía.

La Concejalía de Infancia y Familia ha detectado que existe una necesidad en el municipio de acogida y acompañamiento a mujeres embarazadas y/o con menores a su cargo empadronadas en situación de vulnerabilidad social. Tras contactar y solicitar información a entidades, asociaciones, etc. que se dedican profesionalmente a la atención, asesoramiento, acogida de mujeres en la situación mencionada, se ha llegado a la conclusión de que en los tres últimos años, un total de 81 mujeres empadronadas en Majadahonda solicitaron información y ayuda.

NOMBRE ASOCIACION	PERSONAS DERIVADAS
ASOCIACION DUAL	5
ASOCIACIÓN MADRES SOLTERAS	1

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 11 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

ASOCIACIÓN MARILLAC	1
CÁRITAS MAJADAHONDA	14
CRUZ ROJA	25
FUNDACIÓN GOLFÍN	6
FUNDACIÓN MARIA AYUDA	3
FUNDACIÓN RED MADRE	26

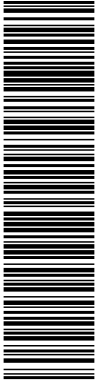
Se parte de un enfoque integral en el que profesionales cualificados valorarán cada situación individual, a partir de la cual se implementarán las medidas pertinentes, tanto de apoyo psicológico como de recurso habitacional que facilite, en cada caso, su reintegración social.

El embarazo es un periodo de grandes modificaciones metabólicas, hormonales e inmunológicas, considerablemente perceptibles por la mujer desde el inicio de la gestación y desde el punto de vista psicológico supone un importante cambio para el que no todas las mujeres, por sus circunstancias, están preparadas. En los casos de mayor precariedad y vulnerabilidad, se deben emplear todos los recursos posibles para que la madre pueda enfrentarse a estos cambios, y elabore estrategias para llevar a cabo el cuidado del recién nacido, facilitando que se cree el vínculo necesario entre ambos que garantice una crianza saludable.

Diferentes investigaciones han analizado en qué medida los múltiples aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales, influyen en cómo se desarrolla el embarazo, el parto, el puerperio, la maternidad y el vínculo afectivo y han puesto de manifiesto la relación existente entre variables psicológicas (estrés, depresión, baja autoestima, ansiedad), con partos más prolongados para las mujeres y una mayor cantidad de resultados negativos para el bebé, tales como nacimientos prematuros y de bajo peso al nacer.

La causa por la que se produce este efecto nocivo no está clara, pero se postulan dos hipótesis: un cuidado prenatal inadecuado derivados de estas condiciones psicológicas, o una relación directa sobre el embarazo producida por modificaciones directas a nivel bioquímico u hormonal. Así mismo, hay claras evidencias del papel esencial que juegan las expectativas que elabora la mujer con respecto al nacimiento, siendo las principales las que se refieren al apoyo proporcionado por la pareja y cuidadores, la calidad en la relación profesional sanitario-paciente, la participación activa en la toma de decisiones, y el manejo del dolor.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 12 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2157219-90030-L8PXL-6DUBQ-ACE90047063147E7A6D04BD31BD9CA54DDCFCAD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Los estudios han destacado la importancia de orientar a la mujer embarazada en situación vulnerable, para que a partir de una atención profesional y especializada puedan reconducir sus experiencias traumáticas y pueda retomar un proyecto personal más adaptado a su interés y posibilidades.

En base a los datos proporcionados por las asociaciones, hemos detectado que existe una necesidad concreta de atención en nuestro municipio a mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad social.

Por todos estos motivos, nos proponemos poner en marcha un Servicio que:

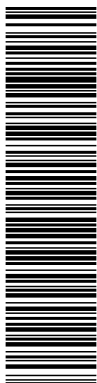
- *Atienda a las jóvenes embarazadas en riesgo físico, psíquico y social proporcionándoles la acogida y apoyo socioeducativo de un acompañamiento estable durante el embarazo, el parto, el postparto y el primer año de vida del bebe.*
- *Proporcione alojamiento, manutención y ayuda para el cuidado durante el embarazo y el primer año de vida del hijo, incluyendo asistencia psicológica y orientación-formación para el empleo*
- *Apoye a la madre para reforzar los vínculos madre-hijo y que prevenga situación de desamparo tanto para la madre como para el hijo.*

Para contribuir a proporcionar a la mujer embarazada en situación vulnerable una alternativa habitacional y un apoyo profesional especializado y de acuerdo al artículo 25 en su apartado 2.e y o de la LRBRL, es por lo que el Ayuntamiento de Majadahonda a través de la Concejalía de Infancia y familia y en estrecha colaboración con la Concejalía de Bienestar Social y Mayores promueve esta ordenanza reguladora de las bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio familiar promovido por la concejalía de infancia y familia.

FUNDAMENTO

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39; asegura la protección social, económica y jurídica de la misma, así como la protección integral de los hijos, independientemente de su filiación y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 13 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Asimismo, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorgan al municipio competencia para promover la prestación de servicios sociales en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras administraciones públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El artículo 25.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en concreto dice: “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...”

En el punto 2 de ese mismo artículo señala que “ejercerá en todo caso como competencias propias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

La subvención que se concede tendrá carácter de subvención en concurrencia competitiva y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y por lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

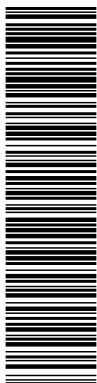
La presente ordenanza reguladora de las bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar ha sido redactada por los técnicos de la Concejalía de Infancia y Familia en aras de conseguir un texto ajustado a las necesidades del Municipio de Majadahonda dentro del marco de la normativa vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto es necesario aprobar la ordenanza para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad social.

Esta ordenanza está conforme a la normativa exigida por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....”

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 14 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejala de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2157219.90030-L8PXL-6DUBQ-ACE50047063147E7A6D04BD31BD9CA540DDCFCAD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Visto el contenido de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar promovido por la concejalía de Infancia y Familia de fecha 23 de febrero de 2022, que literalmente dice:

- **“...ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA OTORGAR UNA SUBVENCION A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INTEGRACION DE MUJERES EMBARAZADAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIOFAMILIAR PROMOVIDO POR LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y FAMILIA.**

- **Primera. - Objeto.**

El objeto de la presente ordenanza es regular las bases para otorgar una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para que una entidad sin ánimo de lucro, que tenga entre sus objetivos desarrollar proyectos de integración social de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar, ponga en marcha y desarrolle el servicio.

La finalidad de la ordenanza es ofrecer a la población de Majadahonda un recurso, a mujeres embarazadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

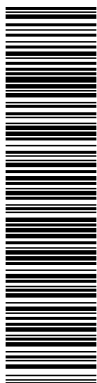
Por tanto, los objetivos serían:

- *Atender a las jóvenes embarazadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad física, psíquica y social, proporcionándoles acompañamiento estable en el embarazo, parto, posparto y hasta los dos años de la vida del bebé.*
- *Proporcionar alojamiento, manutención, ayuda para el cuidado del embarazo y posteriormente del hijo, asistencia psicológica, apoyo para el estudio y orientación socio-laboral.*
- *Apoyar a la madre para reforzar los vínculos madre-hijo para prevenir situación de desamparo tanto para la madre como para el hijo.*

- **Segunda. - Importe de las ayudas.**

El pago de la subvención se distribuirá: el 40% del total a la firma de la aceptación de la adjudicación de la subvención, y el 60% restante una vez justificadas todas las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 15 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención concedida se imputará a la aplicación presupuestaria transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Tercera. - Beneficiarios

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Estar legalmente constituidas y hallarse inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid y/o en el registro correspondiente de ámbito nacional.*
- b) *Tener entre sus fines el apoyo, asesoramiento, ayuda y acogida a la mujer embarazada en situación de emergencia social.*
- c) *Presentar un proyecto donde desarrollen actividades de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad social.*
- d) *Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.*
- e) *No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- f) *No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar cualquier otra subvención municipal concedida anteriormente o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.*

- Cuarta. - Presentación de solicitudes y documentación

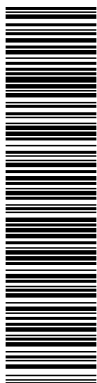
El plazo para la presentación de las solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo establecido en la convocatoria. La presentación de la solicitud fuera del plazo, dará lugar a la inadmisión de la misma.

Se presentará una única solicitud por entidad.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática tal como señala el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas e irán

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 16 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera:

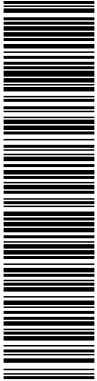
- *Inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid y/o el nacional.*
- *CIF de la entidad y del NIF de la persona que ostente la representación legal de la misma, salvo que ya se hubiera presentado con anterioridad.*
- *Estatutos de la entidad.*
- *Memoria o Documento explicativo de las actividades realizadas en los últimos cuatro años, en esta materia, con el desglose económico por actividad, firmado y sellado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.*
- *Proyecto de organización y programas que se van a desarrollar.*
- *Presupuesto de ingresos y gastos de las actuaciones a realizar. El estudio económico debe relacionar el proyecto/actividad con el gasto.*
- *Declaración responsable de encontrarse la entidad al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Majadahonda*
- *Cualquier otro documento que sea necesario para acreditar las circunstancias que se aleguen.*

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica entre los acreditados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 17 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2157219-90030-L8PXL-6DUBQ-ACE50047063147E7A6D04BD31BD9CA5/0DDCFCAD1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- *El periodo subvencionable se establecerá en la correspondiente convocatoria.*

Quinta. - Forma de concesión de las ayudas.

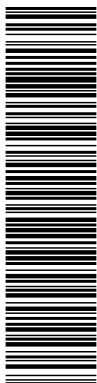
Las ayudas tendrán la consideración de subvención en concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que desarrolla la ley.

Sexta. - Principios informadores

La subvención otorgada, además de cubrir las actuaciones referidas en el apartado c de la Base Tercera, irá dirigida a cubrir las siguientes actuaciones por parte de la entidad beneficiaria.

- . *Alquiler, propiedad o cesión de la vivienda en la que se presta el servicio para la integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad social.*
- . *Equipamiento completo y menaje de la vivienda, para acoger a tres unidades familiares.*
- . *Hacerse cargo de los suministros de agua, gas, luz y teléfono de la vivienda.*
- . *Hacerse cargo del mantenimiento de la vivienda*
- . *Hacerse cargo de la alimentación necesaria para el mantenimiento de las familias acogidas.*
- . *Hacerse cargo del transporte de las mujeres embarazadas, objeto del proyecto.*
- . *Sueldo y seguros sociales del personal de atención directa.*
- . *Gestión y administración.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 18 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- . *Gastos diversos que pudieran producirse y no estuvieran incluidos en los apartados anteriores.*

La tramitación de la subvención quedará condicionada a la existencia de recursos y disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente.

La subvención tendrá carácter voluntario y eventual

La subvención otorgada no se tendrá en cuenta como criterio determinante para una nueva subvención.

Con carácter general la concesión y gestión de la subvención atenderá a los siguientes principios:

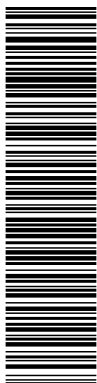
- . *Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.*

Séptima. - Criterios rectores para la concesión de la subvención

Los criterios rectores para otorgar la subvención será el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Tercera y específicamente el punto c):

	PUNTUACION PARCIAL	PUNTUACION MAXIMA
CRITERIOS DE CONCESION		
1. PROTOCOLO DE INCORPORACION AL PROGRAMA		15
1.1 Protocolo de Acogida	5	
1.2 Proyecto de Organización	5	
1.3 Proyecto de Convivencia	5	

2. PROYECTO DE INTERVENCION		25
1.2 Protocolo de Atención Vital	5	
2.2 Protocolo de Atención Formativa	5	
2.3 Protocolo de Atención Laboral	5	
2.4 Protocolo de Atención Socio-Sanitaria	5	
2.5 Protocolo de Separación / Independencia / Despedida	5	
3. EQUIPO DE TRABAJO Y		10



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

FUNCIONES		
3.1 Personal y Funciones	10	
4. GESTION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS		30
4.1 vivienda: alquiler, propiedad o cesión	5	
4.2 Equipamiento, suministros y mantenimiento	5	
4.3 Proyecto de Organización del Personal	15	
4.4 Seguros, Gestión y Administración	5	
5. EXPERIENCIA	5 por cada año	20
TOTAL		100

Se exigirá experiencia, de al menos un año, en la gestión de programas intervención integral de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad física, psíquica y social.

Para ser receptor de la subvención, habrá de obtenerse un mínimo de 70 puntos.

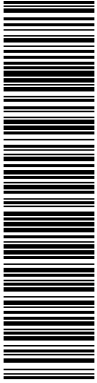
Octava. -Instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y para la valoración de las solicitudes presentadas es la Comisión de Valoración.

Este órgano colegiado estará formado por la Jefa de Servicio de la Concejalía de Infancia y Familia, la Jefa de Servicio de la Concejalía de Bienestar Social y Mayores, un técnico de la Administración General y un técnico de la Concejalía de Infancia y Familia, que elevarán las propuestas de resolución al órgano municipal que resuelve acerca de la concesión de las ayudas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Concejal de Infancia y Familia, que igualmente tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 20 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2157219.90030-L8PXL-6DUBQ-ACE9047063147E7A6D04BD31BD9CA540DDCFAD1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que elevará al Concejal de Infancia y Familia para que adopte el correspondiente acuerdo.

El procedimiento de concesión en lo referente a todos sus trámites, se ajustará a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del otorgamiento de la subvención agota la vía administrativa, pudiéndose interponer por las entidades interesadas contra la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

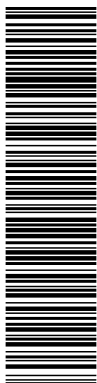
Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención, quedando expedita en este caso la vía jurisdiccional.

Novena. – Notificación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas, se publicaran simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal www.majadahonda.org y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 21 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Décima. – Pago

Una vez otorgada la subvención por el órgano competente, el abono de la subvención se realizará según lo establecido en la Base Segunda de esta ordenanza, mediante transferencia bancaria, en los términos especificados en cada convocatoria siempre que haya disponibilidad efectiva para realizar el pago.

El importe a justificar será el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

Decimoprimer. - Justificación de la subvención

Para la justificación de la subvención, se presentará, documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, antes del día que se fije en cada convocatoria de la documentación justificativa correspondiente a la ejecución del proyecto. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

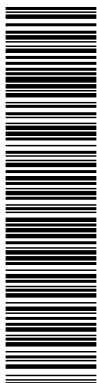
1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 22 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

d) Una declaración responsable de que la cantidad percibida por la subvención se usó para los fines establecidos.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden, de manera indubitada, a la naturaleza y posterior desarrollo del proyecto o actividad.

En la cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona jurídica beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los ingresos afectos o necesarios para la realización de dicho programa o actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa aun cuando sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

Asimismo, la entidad, deberá cumplir las obligaciones contables y registrales que pudieran corresponderle en función de la legislación mercantil que le sea de aplicación.

Para lo no contemplado en este apartado se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

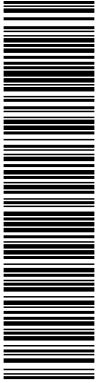
Decimosegunda. - Obligaciones del beneficiario

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en la presente ordenanza por el beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La obtención fraudulenta de la subvención será causa de la revocación de la subvención, estando obligada a reintegrar al Ayuntamiento de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 23 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2157219.90030-L8PXL-6DUBQ-ACE90047063147E7A6D04BD31BD9CA54DDCFCAD1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

Majadahonda las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse.

Decimotercero. - Compatibilidad de las ayudas

La percepción de estas ayudas será compatible con otras concedidas por el Estado, la Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas o privadas.

Decimocuarto. – Control

Se formará una comisión de seguimiento y supervisión del cumplimiento de las obligaciones de la subvención que se reunirá una vez al mes. La comisión estará formada por la Jefa de Servicio de Infancia y Familia, la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Mayores (o personal en que delegue), un técnico de la Concejalía de Infancia y Familia, y por el coordinador responsable de la adjudicación del servicio.

La Intervención municipal del Ayuntamiento, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de la subvención concedida y los requisitos solicitados

Decimoquinta. -Información en sede electrónica

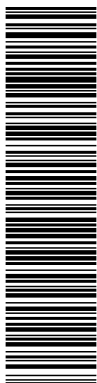
En la sede electrónica del Ayuntamiento se publicará toda la información relativa a los procedimientos de concesión de la subvención.

En particular, se incluirán los siguientes: a) La información general sobre la subvención, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma. b) Los impresos de solicitud y anexos c) La resolución del procedimiento, salvo en los casos en que esté justificada la exclusión de la publicidad de datos de los adjudicatarios.

Disposición final

Las ordenanzas constan de 15 artículos y junto con la convocatoria, una vez aprobadas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, conforme a lo que dispone el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también serán publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Majadahonda y en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 24 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede presentarse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o bien recurso contencioso-administrativo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Majadahonda, responsable del tratamiento, para la gestión de las solicitudes. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán por el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico, así como remitiendo una comunicación a Ayuntamiento de Majadahonda, Plaza Mayor, 3, 28220, Madrid.

...”

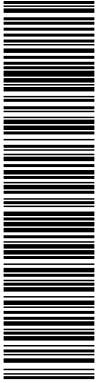
Visto el Informe Jurídico de fecha 14 de marzo de 2022 sobre aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar promovido por la concejalía de infancia y familia que literalmente dice:

“... ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE MUJERES EMBARAZADAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOFAMILIAR.

- HECHOS

Primero.- *Por moción del Concejales de Infancia y Familia, 27 de enero de 2022, se promueve la aprobación de una Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 25 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58 ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Segundo.- *Ha sido elaborado por el Servicio de Educación, Infancia y Familia de la Concejalía de Infancia y Familia el proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar.*

Tercero.- *Por Decreto de la Alcaldía de 01 de febrero de 2022 se resuelve someter a consulta pública el proyecto de Ordenanza Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, se 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 15 días naturales. Durante este plazo los interesados han podido presentar observaciones, sugerencias o cualquier otro parecer siempre referidas a la finalidad de la subvención prevista en la ordenanza.*

Cuarto.- *El periodo de consulta se inicia el día 03 de febrero de 2022 y permanece abierto hasta el día 18 del mismo mes poniéndose a disposición de los interesados toda la documentación necesaria para que conozcan y valoren los problemas a resolver, la necesidad y oportunidad de la aprobación, el objeto de la norma, la regulación legal y otras alternativas.*

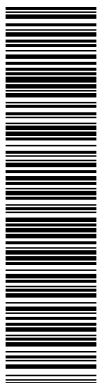
Quinto.- *Durante el plazo de quince días naturales comprendidos entre el día 03 de febrero y el 18 de febrero de 2022, ambos inclusive, se ha presentado un escrito por D^a Leila Shihadeh Lorente según se acredita en el informe expedido por el Jefe de Servicio del Área de Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de febrero de 2022.*

En su comentario Doña Leila considera “imprescindible que en un Ayuntamiento como el nuestro el acompañamiento y la protección de las mujeres en situación de vulnerabilidad, y su extensión a sus descendientes para su tutela e integración.

Sexto.- *Se ha emitido Informe Técnico por la Jefa de Servicio de Educación, Infancia y Familia con fecha 23 de febrero de 2022 sobre la Ordenanza Municipal, en que expone lo siguiente:*

“El Pleno de la Corporación Municipal con fecha de 27 de enero de 2022, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Infancia y Familia para el período 2022-2024, que recoge en su Objetivo Estratégico 1 “Apoyo a la natalidad”, Línea Estratégica 1.2 el “Apoyo a la maternidad”.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 26 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

La Concejalía de Infancia y Familia quiere promover un recurso Municipal para acompañar a mujeres embarazadas que se encuentren en situación de vulnerabilidad personal, familiar y social, facilitándoles una alternativa habitacional a partir de la cual ir formándolas y apoyándolas para su posterior autonomía.

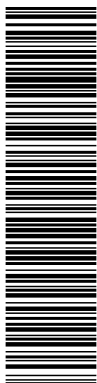
La Concejalía de Infancia y Familia ha detectado que existe una necesidad en el municipio de acogida y acompañamiento a mujeres embarazadas y/o con menores a su cargo empadronadas en situación de vulnerabilidad social. Tras contactar y solicitar información a entidades, asociaciones, etc. que se dedican profesionalmente a la atención, asesoramiento, acogida de mujeres en la situación mencionada, se ha llegado a la conclusión de que en los tres últimos años, un total de 81 mujeres empadronadas en Majadahonda solicitaron información y ayuda.

NOMBRE ASOCIACION	PERSONAS DERIVADAS
ASOCIACION DUAL	5
ASOCIACIÓN MADRES SOLTERAS	1
ASOCIACIÓN MARILLAC	1
CÁRITAS MAJADAHONDA	14
CRUZ ROJA	25
FUNDACIÓN GOLFÍN	6
FUNDACIÓN MARIA AYUDA	3
FUNDACIÓN RED MADRE	26

Se parte de un enfoque integral en el que profesionales cualificados valorarán cada situación individual, a partir de la cual se implementarán las medidas pertinentes, tanto de apoyo psicológico como de recurso habitacional que facilite, en cada caso, su reintegración social.

El embarazo es un periodo de grandes modificaciones metabólicas, hormonales e inmunológicas, considerablemente perceptibles por la mujer desde el inicio de la gestación y desde el punto de vista psicológico supone un importante cambio para el que no todas las mujeres, por sus circunstancias, están preparadas. En los casos de mayor precariedad y vulnerabilidad, se deben emplear todos los recursos posibles para que la madre pueda enfrentarse a estos cambios, y elabore estrategias para llevar a cabo el cuidado del recién nacido, facilitando que se cree el vínculo necesario entre ambos que garantice una crianza saludable.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 27 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Diferentes investigaciones han analizado en qué medida los múltiples aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales, influyen en cómo se desarrolla el embarazo, el parto, el puerperio, la maternidad y el vínculo afectivo y han puesto de manifiesto la relación existente entre variables psicológicas (estrés, depresión, baja autoestima, ansiedad), con partos más prolongados para las mujeres y una mayor cantidad de resultados negativos para el bebé, tales como nacimientos prematuros y de bajo peso al nacer. La causa por la que se produce este efecto nocivo no está clara, pero se postulan dos hipótesis: un cuidado prenatal inadecuado derivados de estas condiciones psicológicas, o una relación directa sobre el embarazo producida por modificaciones directas a nivel bioquímico u hormonal. Así mismo, hay claras evidencias del papel esencial que juegan las expectativas que elabora la mujer con respecto al nacimiento, siendo las principales las que se refieren al apoyo proporcionado por la pareja y cuidadores, la calidad en la relación profesional sanitario-paciente, la participación activa en la toma de decisiones, y el manejo del dolor.

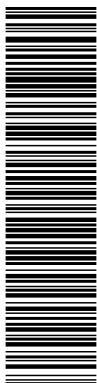
Los estudios han destacado la importancia de orientar a la mujer embarazada en situación vulnerable, para que a partir de una atención profesional y especializada puedan reconducir sus experiencias traumáticas y pueda retomar un proyecto personal más adaptado a su interés y posibilidades.

En base a los datos proporcionados por las asociaciones, hemos detectado que existe una necesidad concreta de atención en nuestro municipio a mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad social.

Por todos estos motivos, nos proponemos poner en marcha un Servicio que:

- *Atienda a las jóvenes embarazadas en riesgo físico, psíquico y social proporcionándoles la acogida y apoyo socioeducativo de un acompañamiento estable durante el embarazo, el parto, el postparto y el primer año de vida del bebe.*
- *Proporcione alojamiento, manutención y ayuda para el cuidado durante el embarazo y el primer año de vida del hijo, incluyendo asistencia psicológica y orientación-formación para el empleo*
- *Apoye a la madre para reforzar los vínculos madre-hijo y que prevenga situación de desamparo tanto para la madre como para el hijo.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 28 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Para contribuir a proporcionar a la mujer embarazada en situación vulnerable una alternativa habitacional y un apoyo profesional especializado y de acuerdo al artículo 25 en su apartado 2.e y o de la LRBRL, es por lo que el Ayuntamiento de Majadahonda a través de la Concejalía de Infancia y familia y en estrecha colaboración con la Concejalía de Bienestar Social y Mayores promueve esta ordenanza reguladora de las bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio familiar promovido por la concejalía de infancia y familia.

FUNDAMENTO

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39; asegura la protección social, económica y jurídica de la misma, así como la protección integral de los hijos, independientemente de su filiación y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Asimismo, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorgan al municipio competencia para promover la prestación de servicios sociales en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras administraciones públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

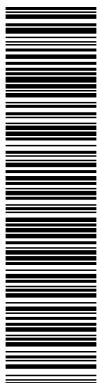
El artículo 25.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en concreto dice: “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...”

En el punto 2 de ese mismo artículo señala que “ejercerá en todo caso como competencias propias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

La subvención que se concede tendrá carácter de subvención en concurrencia competitiva y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 29 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y por lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

La presente ordenanza reguladora de las bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar ha sido redactada por los técnicos de la Concejalía de Infancia y Familia en aras de conseguir un texto ajustado a las necesidades del Municipio de Majadahonda dentro del marco de la normativa vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto es necesario aprobar la ordenanza para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad social.

Esta ordenanza está conforme a la normativa exigida por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Séptimo.- Se incorpora al expediente el proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar.

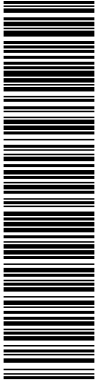
A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto al contenido de la Ordenanza que se está tramitando se informa que la misma responde a los mandatos constitucionales que encomiendan a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia en su artículo 39.1, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil (artículo 39.2) y el derecho a la protección de la salud (artículo 43.1) de la Constitución Española de 1978.

Pueden identificarse en la Ordenanza los principios de Universalidad, Globalidad y Proximidad que se definen en el artículo tercero de la Ley Autonómica 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que “es de aplicación a las actuaciones que desarrollen las diferentes Administraciones Públicas o la iniciativa privada, en el campo de los servicios sociales” en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 30 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2157219-90030-L8PXL-6DUBQ-ACE90047063147E7A6D04BD31BD9CA54DDCFCAD1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

SEGUNDO.- *La atribución de competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social a las entidades locales tiene su respaldo legal en el artículo 25, 2, e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además de la atribución genérica de competencias para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal prevista en el artículo 25,1, del mismo texto legal. El órgano competente para la aprobación del Proyecto de Ordenanza es el pleno municipal de acuerdo con el artículo 22, d, de la Ley 7/1985 y en su tramitación y aprobación tendrá que seguirse el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará a lo siguiente:*

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

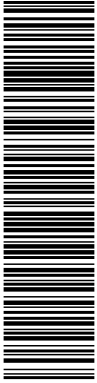
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- *Se deberá incorporar dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas conforme a lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2019 y en el artículo 20.1.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

CUARTO.- *De acuerdo con lo previsto el artículo 3, apartado 3, letra d, 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional la Secretaría General del Ayuntamiento de Majadahonda, en el ejercicio de su función pública de asesoramiento legal preceptivo, deberá emitir informe previo.*

QUINTO.- *El presente proyecto de Ordenanza Municipal tiene el carácter de base reguladora de la subvención de acuerdo con el artículo 17, 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que contienen todos*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 31 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

los extremos previstos en el artículo 17, 3 de la Ley anterior. Deberá suministrarse información sobre la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 4, a, del Real Decreto 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de Subvenciones y demás Ayudas Públicas.

Conforme los Hechos y Fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista del Informe Técnico del Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia, de 23 de febrero de 2022 se elevan las siguientes.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Continuar la tramitación de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar mediante su presentación al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda para aprobación inicial, tal y como se indica en el Fundamento de Derecho Segundo arriba indicado en aplicación del artículo 49, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el Portal de la transparencia el texto completo del Proyecto de Ordenanza, con sus memorias e informes, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, b, de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, como por lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.

...”

Por tanto, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación como órgano competente, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente, previo dictamen de la Comisión Informativa, la Ordenanza municipal reguladora de las bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 32 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejales de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2157219-90030-L8PXL-6DUBQ-ACE9047063147E7A6D04BD31BD9CA540DDCFCAD1) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

vulnerabilidad socio-familiar promovido por la concejalía de Infancia y Familia.

SEGUNDO.- Someter el expediente a Información pública y audiencia a los interesados, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el Tablón de Edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Incorporar el proyecto de Ordenanza en Portal de la Transparencia en cumplimiento de la normativa vigente.

CUARTO.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”

➤ **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 23 de marzo de 2022, favorable.

.../...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox y doce (12) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR inicialmente, la Ordenanza municipal reguladora de las bases para otorgar una subvención a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del servicio municipal de integración de mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad socio-familiar promovido por la concejalía de Infancia y Familia.

SEGUNDO.- Someter el expediente a Información pública y audiencia a los interesados, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el Tablón de Edictos de conformidad con lo dispuesto en el

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 13 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 31-3-2022 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 90030-L8PXL-6DUBQ Fecha de emisión: 8 de Abril de 2022 a las 8:10:20 Página 33 de 33	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 06/04/2022 14:24 2.- Concejal de Servicios Jurídicos y Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 07/04/2022 11:58	ESTADO FIRMADO 07/04/2022 13:19



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- INCORPORAR el proyecto de Ordenanza en Portal de la Transparencia en cumplimiento de la normativa vigente.

CUARTO.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 208/2022, de 28 de enero, de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, Mayores, Servicios Jurídicos, Régimen Interior, Comunicación, Participación Ciudadana, Transparencia y Compras Centralizadas, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR
SOCIAL, MAYORES, SERVICIOS JURÍDICOS,
RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA
Y COMPRAS CENTRALIZADAS